



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216730215901
Fecha: 20-10-2021



Página 1 de 2

Bogotá D.C,

673

Señor
ANONIMO
SIN DIRECCION

ASUNTO: RADICADO No. 20214602903902

REFERENCIA: OBRA SIN LICENCIA CALLE 9 No. 4-10 BOGOTÁ

Alcaldía Local De La Candelaria
CONSTANCIA DE FIJACION
El presente documento Administrativo
estuvo fijado en cartelera.
Desde: 25 OCT 2021 Hasta: 29 OCT 2021

Firma Funcionario

Respetado Señor (a), atento saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle que hemos recibido su requerimiento respecto de la obra del inmueble localizado en la Caalle 9 No. 4-10, en esta ciudad.

Dando alcance a su petición, la cual fue radicada en el sistema ORFEO, bajo el Número 202146002903902, me permito informarle los resultados de la visita técnica, la cual se llevó a cabo el día 30 de septiembre de 2021, según informe técnico IT – JH- 128-2021, elaborado por el profesional adscrito al Área de Gestión Policivo Jurídica, el cual informó:

"En el sitio descrito se halla un inmueble medianero de uno y dos pisos de altura, en el momento de la visita se observo lo siguiente:

- 1. Me permitieron el ingreso me atendio la hermana Dominga Gonzalez con C.E. 322356, la cual pertenece al Colegio del Santisimo Rosario se realiza un recorrido por todo el colegio y no se evidencia obras recientes, tampoco se evidencia escombros o material de obra.*
- 2. Consultando el SINUPOT se verifica que la nomenclatura (CL 9 # 4-10) es actual, el inmueble con código catastral 003106031001, chip: AAA0030NDRM, perteneciente a la localidad 17 la Candelaria, UPZ 94-Candelaria, este predio NO es Bien de Interés Cultural, inmueble clasificado en el nivel de intervención NIVEL 4, segun la re categorización adoptada por la Resolución 0088 del 06 de abril 2021, "Por e/ cual se aprueba El Plan Especial de Manejo y protección PEMP, del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional emitida por el Ministerio de Cultura. Según el articulo 37 de la Resolución 0088 de 2021, se define: Nivel 4 Sin valores y lotes sin edificar. Se aplica a inmuebles sin valor patrimonial ubicados tanto en el Área Afectada como en la Zona de Influencia de los BIC del grupo urbano o arquitectónico. Este nivel busca consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, implantación, volumen, materiales, uso y*





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216730215901

Fecha: 20-10-2021



Página 2 de 2

edificabilidad (alturas, paramentos, índices de ocupación y volúmenes edificados), entre otros."

Es de precisar que en la visita realizada se pudo evidenciar que en la dirección suministrada no se está realizando ningún tipo de actividad constructiva, ni arreglos locativos, por lo tanto podemos precisar que no existe infracción urbanística como lo señala la Ley 810 de 2003 y Ley 388 de 1997 o comportamientos contrarios a integridad urbanística como lo señala la Ley 1801 de 2016.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria.

Proyectó: Andrés Fernando Rivera Solina / Profesional AGP
Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional 222-24 AGPJ
Vo.Bo.: Constanza del Pilar Leyton / Profesional Despacho

